

Presidencia de la República

Ministerio de Retaciones Exteriores

Decreto Nº 10054

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES.

Asunción, /8 de Agosto de 2000

VISTO: El Decreto-Ley N° 89 del 31 de marzo de 1953, "Por el cual se separa el Departamento de Límites Internacionales del Instituto Geográfico Militar, organismo que pasará a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con la denominación de Comisión Nacional Demarcadora de Límites"; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3° del referido Decreto-Ley faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la estructura orgánica de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites,

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites tiene a su cargo el estudio, deslinde, demarcación, caracterización, registro y vigilancia de los límites del Estado, bajo la dependencia directa del Ministerio de Relaciones Exteriores. A tal efecto, coordina las acciones de los delegados del país en las Comisiones Binacionales Demarcadoras de Límites.

Art. 2°. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites está conformada por un Presidente y dos Consejeros, que actúan conjuntamente en la dirección técnica de las tareas de competencia de la institución. Cualquier diferencia de opinión que surja en el seno de la Comisión Nacional con respecto a cuestiones funcionales será necesariamente sometida a consideración y resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3°. El Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites es la autoridad jerárquica superior de la misma, ejerciendo en forma exclusiva la administración financiera y de los recursos humanos y materiales de la institución. Tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

..//2

ES FOTOGOPIA DEL CRIGINAL

LILIAY WESTERON-WENGER

Nº 446



Presidencia de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto Nº 10054

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES.

- 2

- a) informar y asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en todo lo vinculado con los límites del Estado;
- b) velar por el cumplimiento de las instrucciones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto a la forma de interpretar y aplicar en el terreno, los tratados de límites;
- c) proponer, de acuerdo con los tratados internacionales respectivos, la designación de los delegados que integrarán las distintas Comisiones Binacionales Demarcadoras de Límites;
- d) proponer el nombramiento, o contratación en su caso, del personal administrativo y técnico;
- e) elevar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores la Memoria de la Comisión Nacional, con una relación de todos los trabajos efectuados por las diferentes Comisiones Binacionales Demarcadoras de Límites bajo su control, acompañando copias de los trabajos y datos de carácter geográfico más relevantes, así como el plan de los trabajos de campaña, para el siguiente año, propuesto por la Comisión;
- f) solicitar del Comando de las Fuerzas Militares la colaboración necesaria para la ejecución de los trabajos de demarcación, caracterización y vigilancia de límites, cuando estos deban efectuarse en la jurisdicción de guarniciones militares o cuando se considere pertinente; y,
- g) elevar al Ministerio de Relaciones Exteriores la propuesto de Presupuesto de la Comisión Nacional, aprobada por la misma, de acuerdo con las necesidades internas y los compromisos contraidos en el seno de las Comisiones Binacionales Demarcadoras del Límites.
- Art. 4°. Para ser designado Presidente o Consejero de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites se requerirá ser paraguayo natural y poseer los conocimientos jurídicos, o técnicos necesarios para intervenir en la ejecución de las tareas que competen a la institución.
- Art. 5°. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites está asistida por los funcionarios previstos en el Presupuesto General de la Nación, o los que sean contratados para el cumplimiento de funciones específicas, de conformidad con las previsiones presupuestarias.

..//3

ES FOTOSPAIA DEL ORIGINAL

N



Presidencia de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto Nº 10054

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES.

- 3 -

- Art. 6°. Los documentos e informaciones relacionados con los trabajos y actuaciones de las Comisiones Binacionales Demarcadoras de Límites son considerados de carácter reservado.
- Art. 7°. Los delegados que integran las Comisiones Binacionales Demarcadoras de Límites actúan en representación del Gobierno Nacional en las deliberaciones de la Comisión respectiva, y en la ejecución de los trabajos previstos en los tratados de límites. En cumplimiento de esa misión les corresponde:
 - a) discutir y defender en el seno de las Comisiones Binacionales las posiciones del país en la interpretación y aplicación de los tratados de límites;
 - b) constituirse en el terreno para realizar los estudios básicos, planear, organizar y disponer, de común acuerdo con las delegaciones de los otros países, los trabajos convenidos y necesarios para la delimitación y la demarcación de las fronteras;
 - c) Dar fe de los resultados obtenidos por las Comisiones y sus respectivos organismos técnicos y certificar la documentación y la cartografía oficiales relacionados con los mismos; y,
 - d) Informar periódicamente, o cuando sea solicitado, a la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, sobre la marcha y el estado de sus trabajos.

Art. 8°. Deróganse los Decretos N° 10.968 del 10 de febrero de 1942 y N° 5255 del 22 de setiembre de 1944.

Art. 9°. Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

ES FOTOGOPIA/DEL ORIGINAL

LILIAVIA EBRON-WENGE Directora General de Gabinete Ministerio de Relaciones Exteriores

Nº